



DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

RESOLUCIÓN Nº 679 de 11 JUL 2022

“Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental – TRD del Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Decreto 4179 de 2011, la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 004 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 del 2000 - Ley General de Archivos, tiene por objeto¹ establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado Colombiano, y determina entre otros fines², que estos archivos estén disponibles de forma organizada, para que la información institucional sea para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia del Estado.

Que así mismo, la mencionada Ley General de Archivos, señala la obligatoriedad³ de crear, organizar, preservar y controlar los archivos públicos, indicando la responsabilidad⁴ de la administración pública en la gestión documental y la administración de sus archivos.

Que el Título V - Gestión de Documentos de la Ley 594 del 2000, inicia disponiendo que las entidades públicas deben elaborar *programas de gestión documental- PGD*⁵, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y que los documentos emitidos en estos medios, gozan de validez y eficacia, siempre que se pueda garantizar la autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Que este título también desarrolla el concepto de *procesos archivísticos*⁶, entendiéndose que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos de producción o recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos.

Que además en este título se determina que el ciclo vital⁷ de los documentos públicos se clasifican en archivos de Gestión, Central e Histórico y establece la obligatoriedad para las entidades del Estado, de elaborar y adoptar las respectivas *tablas de retención documental - TRD*⁸.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.8.2.5.8. que la gestión documental en las entidades públicas se desarrolla a partir de, entre otros instrumentos archivísticos, la tabla de retención documental.

Que mediante las Resoluciones 225 del 21 de mayo de 2014 y 047 del 04 de febrero de 2015, se aprobó y adoptó las Tablas de Retención Documental de la Entidad, debidamente convalidadas por el Archivo General de la Nación. Normas que posteriormente fueron complementadas mediante la Resolución 272 del 2017, la cual actualizó la mencionada Tabla de Retención Documental.

¹ Ley 594 de 2000. Artículo 1. Objeto.

² Ley 594 de 2000. Artículo 4. Principios generales. a) Fines de los archivos.

³ Ley 594 de 2000. Artículo 11. Obligación de la conformación de los archivos públicos.

⁴ Ley 594 de 2000. Artículo 12. Responsabilidad.

⁵ Ley 594 de 2000. Artículo 21. Programas de gestión documental.

⁶ Ley 594 de 2000. Artículo 22. Procesos archivísticos.

⁷ Ley 594 de 2000. Artículo 23. Formación de archivos.

⁸ Ley 594 de 2000. Artículo 24. Obligación de las tablas de retención.

RESTRINGIDO

Continuación de la Resolución N° 679 "Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental – TRD del Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia"

Que actualmente el Acuerdo 004 del 2019 Archivo General de la Nación, reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD, de las TRD.

Que el Artículo 9 del Acuerdo mencionado determina que las TRD deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

Que el Título 2, del Acuerdo 004 de 2019, desarrolla las etapas de evaluación y convalidación de las tablas de retención documental, etapa posterior a la aprobación de las mismas y busca un examen técnico de ellas.

Que respecto a la organización de los archivos producidos por la entidad durante el proceso de convalidación, el Artículo 16 del referido Acuerdo señala lo siguiente:

"Artículo 16. Organización de los documentos durante el proceso de evaluación y convalidación. A partir de la aprobación de las Tablas de Retención Documental – TRD, la entidad podrá organizar los documentos de archivo que produce en razón del cumplimiento de sus funciones conforme al Cuadro de Clasificación Documental – CCD siguiendo el principio de procedencia, y ordenar los documentos al interior de los expedientes siguiendo el principio de orden original y los procedimientos que tenga adoptados.

En todo caso, una vez convalidadas las Tablas de Retención Documental – TRD y durante el proceso de implementación, la entidad deberá realizar los ajustes que tengan lugar a los documentos así organizados, a fin de que estos coincidan con el instrumento archivístico convalidado"

Que la Dirección Nacional de Inteligencia mediante Resolución 003 del 03 de enero de 2022, conformó, actualizó funciones y se modificaron los grupos internos de trabajo de la Entidad.

Que con ocasión de la modificación de la estructura organizacional de la DNI, es necesario actualizar las TRD existentes y suministrar dichas tablas a los grupos internos de trabajo creados para la gestión archivística de la Entidad.

Que la Dirección de Gestión Institucional presentó ante el Comité Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño el día 18 de marzo de 2022 las tablas de retención documental para su aprobación.

Que el Comité Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño aprobó por unanimidad las Tablas de Retención Documental propuestas, con sus soportes y anexos, mediante acta 02 del 18 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR las Tablas de Retención Documental para el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia - DNI, aprobadas por el Comité Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Las Tablas de Retención Documental de la Dirección Nacional de Inteligencia serán aplicables a todas las Dependencias creadas mediante el Decreto Ley 4179 de 2011 y a los Grupos Internos de Trabajo conformados por la Resolución 003 del 2022.

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2019, la implementación de las tablas de retención documental de la Entidad, podrá realizarse a partir de su aprobación y adopción con el propósito de organizar el archivo que produce

RESTRINGIDO

Continuación de la Resolución N° 679 "Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental - TRD del Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia"

la Entidad en razón del cumplimiento de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar después de cumplir las etapas de evaluación y convalidación.

ARTICULO TERCERO. Obligatoriedad. Constituye falta disciplinaria y por tanto da lugar a la imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en los términos señalados en la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución por intermedio de la Dirección de Gestión Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 225 del 21 de mayo de 2014 y 047 del 04 de febrero de 2015 y 272 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2022

RODOLFO ENRIQUE AMAYA KERQUELEN
Director General

Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Anexos: Tablas de Retención Documental
Cuadro de Clasificación Documental
Anexos documentales a TRD Institucional
Acta 02 del 18 de mayo de 2022 del Comité Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño

Ordenó: JCAV - DIGEI

Revisó: JPB - OFJUR

JEAM - OFJUR

Elaboró: LMAA - GESDOC - DIGEI

